

## La amenaza latente del vagabundo en la literatura política del siglo XVI

ANTONIO RIVERA GARCÍA\*

Una discusión con «Como lobo entre ovejas. Soberanos o marginados en Bodin, Shakespeare, Vives», de Antonio Serrano González, Centro de estudios constitucionales. Madrid, 1992.

### 1. La teoría bodiniana de la soberanía empleada para dilucidar el persistente problema del «pauper superbus»

A. *Objeto y fuentes.* El autor de «como lobo entre ovejas» ha perdido una extraordinaria oportunidad para ilustrar sus tesis con la pintura que Brueghel elabora a lo largo del siglo XVI. Sus cuadros, reflejo de escenas cotidianas, se llenan de borrachos («Borracho acompañado por familiares»), tahúres («Pelea de jugadores de cartas»), ciegos, mendigos, leprosos («La parábola de los ciegos», «Los lisiados») y bandidos («Campesinos agredidos»), todos ellos personajes que pueblan las páginas de este libro. Sin duda, el pincel del flamenco supo dibujar el paisaje humano que ofrece el grupo de los marginados. También el libro de Serrano tiene a éstos como protagonistas, pues trata de desentrañar las razones profundas del nuevo interés despertado, una vez finalizada la Edad Media, por los individuos más alejados del soberano.

Entre sus inspiradores intelectuales, Serrano González menciona al historiador Braudel, cuya obra sobre el Mediterráneo en la época de Felipe II presta una inusual importancia a los fenómenos de mendicidad y criminalidad, Bachtin con sus análisis literarios centrados en las figuras de los bufones, idiotas o lunáticos y por último, y fundamentalmente, el filósofo Foucault. La propuesta del autor revela enseguida su carácter foucaultiano: pretende estudiar los estratos más bajos de la sociedad, durante los siglos XV al XVII, porque sólo éstos nos permitirán descubrir el funcionamiento de las instituciones jurídico-políticas primordiales. Siguiendo la enseñanza de Foucault, cuando se analiza lo marginal se está indagando al mismo tiempo en las estructuras centrales que marginan. A. Serrano González va a partir de la normativa que, sobre todo en el siglo XVI, se aplicará al sector más despreciado y rechazado de la sociedad, el de aquella masa de indigentes, vagabundos, mendigos, y otros ociosos carentes de domicilio fijo, percibidos ya a finales de la Baja Edad Media como una amenaza. Tal normativa es el reflejo de un sentimiento negativo creciente hacia la pobreza, fácilmente verificable por la proliferación de textos legales, literarios o canónicos centrados en la figura del vagabundo. El problema de la pobreza es afrontado así en el libro desde el discurso jurídico-político de su época, es decir, tomará en consideración el conjunto de disposiciones de carácter asistencial o represivo destinadas a los indigentes, dejando de lado el estudio histórico de este grupo social. Según el parecer de Serrano, esa totalidad de preceptos jurídicos adquieren una mayor entidad si los encuadramos dentro de un contexto más amplio, el discurso político que aborda a la sociedad en su globalidad. Pero de entre las diversas teorías políticas que

tenía el autor a su disposición dentro del período de nacimiento y consolidación del Estado moderno, opta únicamente por la de Bodin, formulada en «Les six Livres de la République» (1576), como la más significativa, un poco como si fuera el compendio teórico del siglo XVI, pues confía al escritor francés el papel de representante teórico de la monarquía «absoluta», gracias a la elaboración del concepto de soberanía.

Aunque siempre dentro del marco teórico o, como dice empleando la terminología foucaultiana, de las «prácticas discursivas», no renuncia a las aportaciones de las investigaciones históricas cuando desea relacionar el peligro que suponían los vagabundos en la mentalidad de las gentes de aquellos tiempos con ciertos fenómenos demográficos y económicos propios de un capitalismo aún en ciernes<sup>1</sup>, o cuando recurre a Vicens Vives para criticar la tesis histórica que confunde monarquía absoluta con «poder absoluto», pues es sabido que el historiador español prefiere hablar de una «realidad de mando», ante la concurrencia con el real de otros poderes<sup>2</sup>. De esta manera, el análisis del discurso jurídico queda contaminado por los discursos históricos, especialmente en el tema capital de la soberanía.

*B. Tesis central.* Lo más destacable de la soberanía bodiniana parece ser la juridificación que lleva a cabo de la sociedad. Todo lo pertinente socialmente lo es porque posee un estatus jurídico, determinado por las relaciones de mando y obediencia establecidas entre los diversos componentes sociales. Surge entonces diseñada una zona de soberanía totalmente jerarquizada, con siete grupos de ciudadanos, detentadores de mayor o menor poder, que apuntan al soberano, pero sin llegar hasta él. Éste escaparía a la relación formal de mando y obediencia porque ya no tiene a nadie por encima; en este sentido, se aproxima a los mendigos, vagabundos y demás tipos de pobres sin trabajo, puesto que al no estar vinculados a ningún señor no pueden mantener esa relación asimétrica de poder y acaban, sin estatus jurídico, siendo desplazados de la sociedad. Por arriba, el rey, y por abajo, el vagabundo constituyen los dos límites o márgenes que definen el mencionado territorio de soberanía. Pues bien, Serrano González postula que los discursos absolutistas, como el de Bodin, no pueden prescindir de ese margen inferior ocupado por los individuos sin estatus. El hecho de que las medidas de represión o exclusión de tales sujetos fracasen, no surtan el efecto deseado (el autor habla de un desfase entre el conocimiento teórico del problema y su falta de resolución en la praxis)<sup>3</sup>, no se debe a un fallo en la aplicación o desarrollo de las normas asistenciales y represoras, sino a la misma teoría política de la soberanía, necesitada siempre de ese grupo social maldito para ser inteligible («¿Cómo redistribuir a la postre un estatus a aquéllos que, al ser percibidos como carentes de todo él, hacen percibir la disposición vertical y soberanamente estilizada del cuerpo social?»)<sup>4</sup>. Por tanto, el vagabundo cumple una función esencial en el sistema bodiniano, hace posible una descripción global de la sociedad<sup>5</sup>.

Se diría entonces que Bodin, y por extensión el absolutismo, debe contar en todo momento con un contrapunto teórico: aquella masa social falta de posición jurídica. De una forma similar, la teoría hobbesiana sólo resultaba comprensible a la luz de lo que pretendía evitar, pues en cuanto el peligro de guerra civil desaparece, el Estado neutral hobbesiano se derrumba como un castillo de

1 Serrano González, Antonio, «Como lobo entre ovejas. Soberanos y marginados en Bodin Shakespeare, Vives», Madrid, Centro de estudios Constitucionales, 1992, pp. 44-46.

2 Ibidem, pp. 104-105.

3 Ibidem, p. 160.

4 Ibidem, p. 164.

5 Ibidem.

naipes<sup>6</sup>. Pero mientras Hobbes configura un soberano cuya función consiste en garantizar la paz a través de un concepto formal de ley que permite superar las diferencias partidistas; Bodin, haciendo uso de la noción nuclear de soberanía, construye un orden jurídico estable donde cada sujeto, porque posee un determinado estatus jurídico, representa públicamente un rol, resulta visible y, en consecuencia, puede ser controlado sin dificultad, diluyendo la amenaza de «jacqueries», revueltas o sediciones muy frecuentes en un siglo que se abría con el «Bauernkrieg». Por estas razones, es preciso concluir que el absolutismo, tanto en su versión hobbesiana como bodiniana, precisa conjurar a un enemigo, ya sea la guerra civil en Hobbes o los sujetos sin estatus jurídico —tal es la opinión de Serrano González— en Bodin.

C. *El análisis histórico del vagabundo efectuado por F. Braudel*. El historiador Braudel nos puede ayudar a entender mejor los propósitos de «Como lobo entre ovejas», pues plantea el problema de los vagabundos en términos semejantes. En su obra «Civilización material, economía y capitalismo»<sup>7</sup> —no citada directamente por Serrano, aunque la influencia es evidente—, el escritor francés alude en primer lugar a la muy frecuente distinción entre buenos y malos pobres —mendigos, ociosos, vagabundos— en la literatura de la época. Mientras el buen pobre es aceptado y puede ser beneficiario de la caridad pública, porque su incapacidad física o edad le impide trabajar, haciendo inevitable el ejercicio de la limosna, el vagabundo, el mal pobre, permanece ocioso y odia el trabajo, convirtiéndose en una latente amenaza, en un parásito social que se aprovecha ilícitamente de la laboriosidad ciudadana. Siguiendo este planteamiento, Serrano inicia su libro con el texto de Vives «De subventione pauperum», donde se constata tal distinción entre el «pauper verecundus», el pobre respetado o con vergüenza, y el «pauper superbus» u orgulloso de su condición miserable. Asimismo, Braudel considera a los vagabundos un «subproletariado» formado por individuos sin empleo, inactivos, que integran un estrato social situado «por debajo del plano cero»<sup>8</sup>. Se trata de un caso de «desarraigo social», pues nos sitúa ante una masa de hombres independientes, no ligados —como también ha escrito Nina Assodorobraj con respecto al vagabundo polaco del siglo XVIII<sup>9</sup>— a ningún trabajo fijo ni a una casa ni a un señor. Por consiguiente, el ocioso pobre quedará excluido de cualquier relación de mando y obediencia, es decir, resulta indefectible su expulsión de una sociedad estrictamente jerarquizada, donde la obediencia al rey o a la república es la primera condición para tener un nombre, un estatus, y no ser desplazado hasta los márgenes de la sociedad, «por debajo del plano cero». Para salir de la insignificancia social, de ese «infierno» denominado mendicidad, Braudel describe la única fórmula posible, «aceptar la estrecha dependencia de hombre a hombre»<sup>10</sup>, formar parte de una relación de mando y obediencia, pues toda sociedad exige siempre relaciones jerárquicas. Incluso las sociedades fraudulentas o criminales, constituidas por ladrones o piratas, no pueden sobrevivir sin un orden o disciplina.

Hasta aquí el diagnóstico del historiador. A partir de ahora resulta tentador otorgar al vagabundo una misión fundamental en la construcción bodiniana de una sociedad completamente jerarqui-

6 Sobre la historicidad del pensamiento hobbesiano, pues deriva lo que debe ser de la situación de guerra civil religiosa contemporánea, nos ilustra Koselleck, R. «Crítica y crisis del mundo burgués», Madrid, Rialp, 1965, pp. 70-71.

7 Braudel, Fernand. «Civilización material, economía y capitalismo. Siglos XV-XVIII», T. 2 «Los juegos del intercambio», Madrid, Alianza, 1984.

8 Ibidem, p. 438.

9 Ibidem, p. 444.

10 Ibidem, p. 445.

zada, ya que aporta los márgenes imprescindibles para definir la zona de soberanía. El mal pobre sería el ejemplo vivo de lo que sucede allí donde no ha llegado la soberanía. Mas resulta obligado preguntarse si tal lucidez es posible en la literatura política del siglo XVI, o se trata más bien de una «modernizadora» interpretación del texto bodiniano.

D. Confusión de *disciplinas y autores*. A mi entender el autor de «Como lobo entre ovejas» mezcla el plano teórico con el práctico o histórico. Un fracaso verificado históricamente (la legislación y política institucional dirigida a los pobres durante los siglos posteriores a la Baja Edad Media no alcanza el efecto previsto: la desaparición de una pobreza altamente disfuncional, que con regularidad surtía de efectivos a ladrones y corsarios) se deriva de una necesidad estructural del discurso político bodiniano (la continua presencia de esa población libre de estatus para dibujar la estructura jerarquizada de la sociedad). De esta forma, Serrano González, pese a la inicial declaración de principios («Desde el punto de vista temático, nos dedicamos al pensamiento jurídico-político de la época, y no al funcionamiento y vicisitudes de una institución concreta»)<sup>11</sup>, sí atiende al resultado operativo de las instituciones represoras o benéficas, pues de su fracaso al aplicar ciertas medidas extrae y confirma la tesis de que los vagabundos nunca podrán desaparecer mientras la sociedad siga el modelo bodiniano. Además ello implica una sorprendente y efectiva traslación al plano real de la teoría que gira en torno al concepto de soberanía, tratándose no de una descripción de cómo debe ser la república sino de una pintura que con el mayor naturalismo refleja la auténtica sociedad juridizada y peculiar del Estado moderno.

Por otra parte aún parece más extraño servirse de la obra «De subventione pauperum» de J.L. Vives, filósofo cuyo pensamiento difiere significativamente del francés, como «un manual de técnica operativa»<sup>12</sup> o colección de medidas destinadas a extirpar la mendicidad, cuando se trata de extraer conclusiones que valdrán para confirmar el sistema de Bodin. Resulta inevitable pensar que Serrano González aproxima artificiosamente a ambos autores.

## 2. Discusión en torno a Mesnard y su interpretación realista de la «República»

Permanecer siempre fiel a la palabra de Bodin es uno de los mayores empeños de este libro («Nuestro propósito a la hora de analizar el discurso de Bodin consiste (...) en contener a éste dentro de su época histórica y de las claves de su propio método. No se trata de despertarlo e incorporarlo a un posible tiempo general del pensamiento sino de mantenerlo en la medida de lo posible en la remanencia que le es propia...»)<sup>13</sup>. Recrimina así a Carl Schmitt, Hermann Heller y Hans Kelsen por haber utilizado interesadamente al jurista francés, deshistorizando su discurso y acentuando sólo aquellos aspectos más próximos a sus respectivos pensamientos, es decir, ignorando los límites epistemológicos, históricos y conceptuales, de la teoría de la soberanía. Sin embargo, otro tanto se puede decir del mismo Serrano cuando, fascinado por las tesis foucaultianas relativas a los marginados, atribuye una importancia desmesurada al vagabundo, teniendo en cuenta las escasas ocasiones en que Bodin fija su atención en dichos sujetos. Pese a las críticas vertidas contra Schmitt, reconoce el acierto del alemán colocando al autor de «Les Six Livres de la République» en una situación intermedia entre lo antiguo y lo moderno, el estadio teológico y el metafísico o racionalista<sup>14</sup>. Por esta razón, los libros de Bodin, en consonancia con la filosofía política del XVI definida por

11 Serrano González, Antonio. Op. cit., p. 18.

12 Ibidem, p. 168.

13 Ibidem, p. 71.

14 Ibidem, p. 73.

Serrano como ecléctica y conservadora, aún deudora del feudalismo<sup>15</sup>, integran elementos modernos, ya sean el análisis de la soberanía o el peculiar método histórico-comparativo, con otros más retrógrados, como la importancia alcanzada por la astrología para la ciencia política. Asimismo, y prosiguiendo la misma lógica argumentativa, mezcla principios modernos de gestión y administración con principios dogmáticos de reproducción textual, cuyo valor demuestra la todavía persistente autoridad de los antiguos<sup>16</sup>.

También Mesnard es criticado por Serrano. Reprocha al francés una incorrecta interpretación sociológica de la dinámica política bodiniana, al caer en el repetido error de modernizar un discurso del siglo XVI que aún no puede conocer la escisión entre Derecho o Estado y sociedad («Se postula la existencia en la obra de Bodin de una conceptualización más o menos elaborada de la sociedad en tanto que realidad autónoma, y susceptible por ende de ser adoptada como referente, fuente, objeto o principio de verificación de una teoría»)<sup>17</sup>. Mas Bodin —continúa Serrano G.— pertenece a una época en la que no es posible una conceptualización de la sociedad separada de una conceptualización estrictamente jurídica de la política.

Indudablemente Bodin emprende una juridificación de la sociedad y de la política. El estudio de esta ciencia, tal como aparece en la «República», no se puede entender sin las instituciones o categorías jurídicas (pacto, constitución, representación, etcétera), hasta el punto de que toda la realidad política se traduce o expresa en términos jurídicos («en termes du droit»). Pero tampoco debemos olvidar la dinámica política y social de Bodin, inserta —según el análisis de Mesnard— en los libros IV y V, que hace patente la fundamentación realista del Derecho. El gobernante cometería un grave error iniciando su tarea legislativa sin calcular el alcance de dos hechos determinantes: las fluctuaciones de las repúblicas, su auge y decadencia, y el carácter de los pueblos septentrional, meridional y central. Para llegar a una situación de derecho, es decir, a la sociedad organizada de acuerdo con el concepto de soberanía cuya marca principal consiste en la capacidad de promulgar leyes, antes debemos observar con cautela la situación de hecho, especialmente «le naturel des peuples», sobre la cual intervenir. En realidad, se trata de una exigencia impuesta ya por el conocido método histórico (geográfico)-comparativo de Bodin que requería examinar «la naissance, accroissement, estat de fleurissant, decadence, et ruine des Républiques» (Rep. IV, 1), y las particularidades de cada una de ellas de acuerdo con la diversidad de los pueblos (Rep. V, 1). Por esta razón, el político no puede ordenar jurídicamente la república empleando únicamente un modelo normativo abstracto, universal; debe mensurar además las peculiaridades de cada grupo humano, advirtiendo cómo incluso la temperatura, el viento o la alimentación influyen en el género de Estado y gobierno:

«Il faut donc que le sage gouverneur d'un peuple sçache bien l'humeur d'iceluy, et son naturel, auparavant que d'attenter chose quelconque au changement de l'estat ou des loix: car l'un des plus grands, et peut estre le principal fondement des Républiques, est d'accommoder l'estat au naturel des citoyens, et les edicts et ordonnances à la nature des lieux, des personnes, et du temps»<sup>18</sup>.

15 Ibidem, p. 72.

16 Ibidem, p. 93.

17 Serrano González, Antonio. Op. cit., p. 80.

18 Bodin, Jean. «Les six livres de la République», Francia, Librairie Arthème Fayard, 1986, V, I, p. 11.

Bodin ha introducido aquí una serie de factores extrajurídicos, externos (la naturaleza de los lugares y del tiempo: latitud, longitud, altitud, vientos, frío o calor, fertilidad de suelos, comunicaciones; y el natural de los hombres: fuertes, flemáticos, melancólicos, coléricos, vengativos, misericordiosos, etc.) que corrigen la configuración política de un Estado. Por este motivo, y aunque en principio la monarquía sea el mejor de los Estados posibles, las necesidades históricas y geográficas pueden hacer que en algún país resulte más conveniente cualquier otra receta política.

Parece afirmarse entonces un doble determinismo, histórico («ni toutes les belles loix et ordonnances, ni toute la sagesse et vertu des hommes ne scauroyent empescher la ruine d'une Republique»)¹⁹ y geográfico. Sin embargo, Bodin muy pronto logra atenuarlo concediendo un amplio margen para la acción humana, para el libre despliegue de su voluntad y saber político. Como Maquiavelo, pone coto al rigor fatalista de los astros («par la sagesse et prudence que Dieu a donné aux hommes, on peut maintenir les Republiques bien ordonnees en leur estat, et prevenir les ruines d'icelles»)²⁰; de igual forma, «le naturel des peuples» resulta mitigado, ya que tan sólo es contingente, pudiéndose modificar —como sucedió en el caso de Alemania— a través de «la alimentación, las leyes y las costumbres»²¹, lo cual testimonia a su vez la mutua influencia entre los hechos de la naturaleza y las instituciones humanas.

Teniendo esto presente, Mesnard explica la filosofía política de Bodin empleando la fórmula del «realismo integral»²², en oposición al realismo empírico propio de la obra maquiavélica, donde sólo la experiencia, la historia, dictamina el mejor gobierno, el más estable y duradero, sin necesidad de subordinarlo a una moral o religión. En cambio, el realismo integral conjuga «le fait», el determinismo aludido, con «le droit», de una manera que para obtener el ideal jurídico de la Justicia armónica serán imprescindibles los condicionantes históricos y geográficos. En este sentido resulta lícito aseverar con Mesnard que «le fait est créateur du droit», o que «chez Bodin l'expérience reconnaît l'existence et la validité du droit»²³, entendiendo por «expérience» el hecho histórico y geográfico. Por lo tanto, más que modernizar el discurso jurídico de Bodin, Mesnard lleva hasta sus últimas consecuencias un método comparativo que nos obliga a bucear en las profundidades de la historia, del hecho, de lo particular, de los caracteres naturales contingentes, hasta alcanzar el mejor gobierno, siempre conforme con el ideal abstracto y universal de Justicia.

### 3. Ley y Censura

Regresando al núcleo del libro, resulta paradójica la importancia que Serrano González atribuye al vagabundo con la escasa presencia de éste en la obra de Bodin. El mismo autor de «Como lobo entre ovejas» debe reconocerlo («justamente porque Bodin se concentra exclusivamente —precisemos: desde este punto de vista— en los fastos de la soberanía, no ofrece ni puede ofrecer materiales para abordar ese otro lado simbólico de la medalla»)²⁴, viéndose obligado a manejar otras fuentes donde sí aparece el doble invertido del monarca, en especial «De subventione pauperum» de Vives y la poco ortodoxa fuente jurídica de Shakespeare con su «King Lear».

Tan sólo en tres ocasiones señaladas el tema del vagabundo merece el interés de la «República».

19 Ibidem, IV, II, p. 58.

20 Ibidem, IV, III, p. 97.

21 Ibidem, V, I, p. 52.

22 Mesnard, Pierre. «L'essor de la philosophie politique au XVIe siècle», Paris, Vrin, 1969, pp. 541-543.

23 Ibidem, pp. 543-544.

24 Serrano González, Antonio. Op. cit., p. 141.

Al comienzo del primer libro, se menciona a un sector de la población propenso a traspasar los límites de la ley, incorporándose a las bandas de corsarios y ladrones. Pero todavía no constituye para el estado una amenaza real, efectiva, como lo son piratas y bandoleros, sino más bien implica un peligro potencial, latente. Razón por la cual Bodin encomendará a la ley la represión de los primeros, mientras que confía a la Censura, un extraño instituto a partes iguales jurídico y moral, el control de los vagabundos.

«Mais qui voudroit user du **droit commun** envers les corsaires et voleurs, comme avec les droits ennemis, il feroit une perilleuse ouverture à tous vagabonds de se joindre aux brigands, et assurer leur actions et ligues capitales sous le voile de justice»<sup>25</sup>.

Recordémos que una de las características principales de la República bodiniana («République est un **droit gouvernement** de plusieurs mesnages, et de ce qui leur est commun avec puissance souveraine») <sup>26</sup> es el recto gobierno o dirección de la comunidad política de acuerdo con los principios de justicia. En aquel fragmento del Libro I, Bodin distingue entre el trato debido a los enemigos leales, los cuales sí mantienen sus Estados sobre principios de justicia, y los bandoleros y corsarios, que sólo buscan la subversión y ruina de las repúblicas. El endurecimiento del castigo aplicable a estos criminales, superior al merecido por los enemigos extranjeros poseedores de leyes rectas o legítimas, pretende dificultar la incorporación del vagabundo a una vida delictiva.

La segunda alusión conecta al ocioso con el problema de la esclavitud:

«On me dira qu'en recevant les esclaves, on retranchera le nombre infini des vagabonds et cessionnaires, qui apres avoir tout mangé veulent payer leur creanciers en faillites et qu'on pourra chasser tant de vagabonds, et faitneants, qui mangent les villes, et succent comme guespes le miel des abeilles: joint aussi, que de telles gens se provignent les voleurs, et pirates»<sup>27</sup>.

Bodin recoge aquí una opinión muy extendida en su época, que consideraba la esclavitud como uno de los remedios más adecuados para solucionar la ociosidad de los vagabundos, y al mismo tiempo evitar la conversión, siempre a un paso de producirse, del mendigo en malhechor. Así en 1547, el Parlamento inglés decidía que todos los vagabundos fueran sometidos a un estado de absoluta obediencia y dependencia de otro hombre, es decir, fueran reducidos a la esclavitud. Pero al final esta medida hubo de aplazarse, como recuerda Braudel<sup>28</sup>, por no llegar a un acuerdo respecto a quién debía corresponder la propiedad de los nuevos esclavos, al Estado o a los particulares. Aunque disminuye la población de «vagabonds et faitneants», para Bodin la esclavitud constituye una institución jurídica que no merece ser conservada, o bien tiende a un exceso de dominio fuente de posibles rebeliones espartaquistas, o en su extremo opuesto desemboca en manumisiones que con demasiada frecuencia terminan aumentando el número de vagabundos cuando el siervo liberado no encuentra una ocupación, o acostumbrado a la dulzura de la ociosidad y de la libertad prefiere no trabajar<sup>29</sup>.

25 Bodin, Jean. Op. cit., I, I, p. 29.

26 Ibidem, I, I, p. 27.

27 Ibidem, I, V, p. 108.

28 Braudel, Fernand. Op. cit., p. 442.

29 Bodin, Jean, Op. cit., I, V, p. 109.

La última mención relevante tiene lugar al final de la «República», en el capítulo dedicado a la Censura. Entre las funciones del instituto romano, tan provechoso que Bodin recomienda su adopción a las futuras repúblicas, se halla la de averiguar la cantidad y calidad de los súbditos, permitiendo así detectar a ociosos y vagabundos, tarea previa a la adopción de medidas pertinentes para su expurgación:

«Mais l'un de plus grands fruits qu'on peut recueillir de la Censure et denombrement des sujets, c'est qu'on peut cognoistre de quel estat, de quel mestier chacun se mesle, dequoy il gaigne sa vie: afin de chasser des Republicques les mouches guespes, qui mangent le miel des abeilles: et bannir les vagabonds, les faitneants, les voleurs, les pipeurs, les rufiens, qui sont au milieu des gens de bien, comme les loups entre les brevis: on les verroit, on les marqueroit, on les cognoistroit par tout»<sup>30</sup>.

También Vives en su libro sobre el socorro de los pobres muestra el mismo interés por restaurar la vieja institución de la Censura, porque desenmascara al «pauper superbus» («con toda diligencia se ha de procurar contra el fraude de los ociosos y perezosos, porque no engañen»)<sup>31</sup> e impide pasar la vida ocioso, causa de graves desórdenes sociales.

Muy notable resulta la distinción efectuada por Bodin, y a la cual no presta atención Serrano González, entre ley y Censura. Esta última llega allí donde ya no puede hacerlo la principal marca de la soberanía («Et toutesfois ils —los censores— ne s'arrestoyent qu'aux abus, qui ne viennent point en justice (...) Je dy que les loix ne corrigent que les meschancetez qui troublent le repos de la Republicque, encore les plus signalez en meschanceté eschappent quasi tousjours comme les grosse bestes rompent aisement les toiles des aragnes. Et qui est l'homme si mal advisé, qui mesurera l'honneur et la vertu au pied des loix»)<sup>32</sup>. De esta forma, los vagabundos podrán salvar el rigor de la ley, pero no el de la Censura («Les ivrogneries, les jeux de hazard, les paillardises et lubriceitez sont permises avec une licence desbordee: et qui peut y remedier que la Censure? On void aussi la pluspart des Republicques remplies de vagabonds, de faineants, de rufiens, qui corrompent et de faict et d'exemple tous les bons sujets: et totesfois il n'y a moyen de chasser ceste vermine que pour la Censure»)<sup>33</sup>. En mi opinión, la función del vagabundo no puede ser tan decisiva —como arguye Serrano— para edificar la sociedad absoluta ligada al esquema de Bodin, pues no ataca directamente a la soberanía, a la ley. Nos encontramos, por tanto, frente a una conducta asocial en los márgenes del Derecho, cuya represión no compete a la ley porque aún no atenta contra el poder soberano. Por ello se ha de acudir a una vieja institución romana como la Censura para extirpar unas conductas no tipificadas, pero causantes de gran perjuicio social.

Reconoce Bodin que en su época, únicamente la Censura eclesiástica se ha ocupado de la disciplina de las costumbres, tan necesaria para mantener el orden y la paz en la república. Aunque preferiría a un clero ocupado sólo de los asuntos religiosos, reservando a un cuerpo civil todavía inexistente la censura temporal de bienes y hombres, no reniega de esta institución eclesiástica, pues gracias a ella, no sólo se ha conservado la disciplina y las buenas costumbres durante muchos siglos, sino que también ha servido para limitar los excesos de reyes y tiranos<sup>34</sup>. Pese a las

30 Ibidem, VI, I, p. 14.

31 Vives, J.L. «Del socorro de los pobres» en «Obras sociales y políticas», Madrid, Publicaciones españolas, 1960, II, V.

32 Bodin, Jean. Op. cit., VI, I, p. 22.

33 Ibidem.

34 Ibidem, VI, I, p. 30.



recomendaciones de Bodin y de otros influyente autores durante los siglos XVI y XVII, como Vives y Lipsius, la Censura civil nunca llegó a ser una de las instituciones de la República. De esta manera, la extirpación de la ociosidad quedó con frecuencia en manos de las Iglesias y de sus distintas políticas contra la pobreza. Pues no todas combatían con el mismo empeño la ociosidad de sus fieles. En la persecución de esta lacra social destacó el rigor de la Censura calvinista, que desde el propio Calvino hasta Althusius ha sido subrayada como una de las instituciones básicas del Estado en manos del presbiterio. Weber también ha puesto de manifiesto en alusión a la Inglaterra del siglo XVII esta diferente consideración de la pobreza. Mientras la política de los Estuardos y de la Iglesia anglicana, especialmente con el obispo Laud, simpatizaba con la pobreza por su deseo de implantar un mercantilismo monopolístico estamental, el cual debía originar «una articulación estamental de toda la población en sentido cristiano social, una estabilización de los estamentos, para poder volver a introducir el sistema social de la caridad cristiana»<sup>35</sup>; en cambio, el puritanismo, contrario a todo tipo de pobreza, luchaba en el Parlamento contra tales monopolios.

En estas breves citas dentro de la monumental obra «Les Six Livres de la République», Bodin pinta a los vagabundos con dos tonos negativos. En primer lugar condena el carácter ocioso de tales marginados, ya que su crítica se dirige —y aquí coincide con Vives— contra un sector improductivo de la sociedad, sin trabajo, sin domicilio, propenso a la ebriedad y transmisión de enfermedades. Además constituyen un grave peligro público por su mal ejemplo y por el alto grado de corrupción social que implican. La doble metáfora animal del texto bodiniano acentúa el carácter negativo de los vagabundos; son comparados con las avispa aprovechándose de las trabajadoras abejas y con el corrompido lobo que destruye el rebaño o comunidad política. Antes que atraer la ruina de la república por combatir la soberanía real o rivalizar con el soberano —como propone Serrano G.—, la atraen por socavar la pacífica y laboriosa actividad de los ciudadanos (abejas/ovejas). No la otra cara del rey, sino la otra cara del pueblo, del ciudadano. No sólo el mal pobre, también el mal rico. Muchos hijos de ricos llevan una conducta tan ociosa, dilapidadora y rufianesca como la de los vagabundos; por esta razón, Vives, en su obra sobre la mendicidad, no olvida recomendar a la Censura el control o vigilancia de estos jóvenes («Quisiera yo también que esos mismos censores se informasen de la juventud e hijos de los ricos; fuera una gran conveniencia para la ciudad que se les obligase a dar cuenta a los magistrados como a padres de todos, de cómo, en qué artes, en qué ocupaciones consumen su tiempo»)<sup>36</sup>. Pero es Shakespeare en su drama «First part of King Henry IV» quien nos suministra el mejor ejemplo de un joven corrompido, el príncipe de Gales, siempre acompañado del pantagruélico Falstaff y entregado a los «groseros placeres» propios de su sangre real, como le trata de recordar su padre:

«Tell me else,/ Could such inordinate, and low desires/  
Such poor, such bare, such lewd, such mean attempts,  
Such barren pleasures, rude society,/ As thou art match'd  
whital, and grafted to,/ Accompany the greatness of thy blood,  
And hold their level with thy princely heart?»<sup>37</sup>.

35 Weber, M. «La institución estatal racional y los partidos políticos y parlamentos modernos (Sociología del Estado) en «Economía y Sociedad», México, Fondo de Cultura Económica, 1944, pp. 1054-1055.

36 Vives, J.L. Op. cit., p. 113.

37 Shakespeare, W. «First part of King Henry IV», en «The complete works of William Shakespeare», London, Hightext Ltd., 1983, III, II, p. 204.

#### 4. Guerra civil, masa airada y vagabundo: ¿inversión o disolución del soberano?

La auténtica amenaza de la república, contra la cual se alza el concepto de soberanía, es la guerra civil o división del Estado en facciones civiles. La figura del vagabundo supone un peligro en la medida que, como una causa más, fomenta la crisis institucional, engendrando el odio de los pobres hacia los ricos. De manera similar a Hobbes, Bodin concibe la soberanía como un instrumento neutral y pacificador, necesario para poner término a la inicial situación caótica del hombre. Si se quiere lograr un Estado pacífico y próspero, bien ordenado, resulta inevitable la cesión de derechos al soberano. El autor de la «República» va a explicar el origen de esta concentración de poder remontándose hasta la situación pre-política o estado de naturaleza, cuando cada individuo gozaba de plena libertad para vivir a su arbitrio. Sin embargo, dicho estado no es nada idílico, muy pronto impera aquí la ambición, la fuerza y la venganza, desencadenándose el enfrentamiento entre los sujetos libres. La guerra total acaba al fin con el dominio de los vencedores y la esclavitud de los vencidos, creándose las primeras relaciones políticas de mando y obediencia:

«Alors la pleine et entiere liberté, que chacun avoit de vivre à son plaisir, sans estre commandé de personne, fut tournée en pure servitude, et du tout ostee aux vaincus: et diminuée pour le regard des vainqueurs, en ce qu'ils prestoyent obeissance à leur chef souverain: et celui qui ne vouloit quitter quelque chose de sa liberté, pour vivre sous les loix, et commandement d'autrui, le perdoit du tout. Ainsi le mot de seigneur, et de serviteur, et de Prince, et de subject auparavant incongnus, furent mis en usage»<sup>38</sup>.

El soberano dispondrá ahora de un modelo: el «pater familias» o jefe absoluto del núcleo familiar, hasta el punto de que detenta el derecho de vida y muerte sobre la esposa, hijos y esclavos («Et pour ceste cause, le pere ayant tué son fils n'est point subject à la peine des parricides, car la loy n'a pas presumé qu'il le voulust faire sans bonne et juste cause»)<sup>39</sup>, derecho que el mismo soberano debería poseer sobre los súbditos.

Entre las causas de inestabilidad política, Bodin sitúa en primer lugar las facciones y sediciones. Dedicó así todo el capítulo siete del libro IV a la empresa de alertar contra la guerra civil que con gran facilidad conduce a la pérdida de las repúblicas:

«Tout ainsi donques que les vices et maladies sont pernicieuses au corps et à l'âme: aussi les seditions et guerres civiles sont dangereuses et pernicieuses aux estats, et Republiques»<sup>40</sup>.

Sin duda, la monarquía constituye el Estado soberano más capacitado para cortar los brotes de guerra civil, pues el monarca en todo momento puede permanecer neutral, asumir el papel de árbitro y no intervenir en el conflicto. En cambio, ni la aristocracia ni el Estado popular, estando por esencia divididos, favorecen la figura del árbitro pacificador de las facciones. No podemos leer estas páginas del libro IV sin pensar que el jurista francés tiene en mente un país asolado por la guerra civil religiosa. De ahí se desprende su interés por escribir cómo debe actuar el príncipe si

38 Bodin, Jean, *Op. cit.*, I, VI, p. 112.

39 *Ibidem*, I, IV, p. 76.

40 *Ibidem*, IV, VII, p. 182.

desea evitar que la religión se convierta en motivo de enfrentamientos civiles. La solución preferida es pacifista: el rey servirá mejor a la verdadera religión favoreciéndola, y no combatiendo a sus oponentes en el campo de batalla («Je ne parle point ici laquelle des Religions est la meilleure, combien qu'il n'y a qu'une Religion, une verité, une loy divine publiée par la bouche de Dieu: mais si le prince qui aura une certaine assurance de la vraye religion, veut y attirer ses sugets, divisez en sectes et en factions, il ne faut pas à mon avis qu'il use de force, car plus la volonté des hommes est forcée, plus elle est revesche»)<sup>41</sup>.

Como instigador de guerras civiles o sediciones, el vagabundo se limita a ocupar un lugar secundario. Veámoslo siguiendo las dos taxonomías que nos proporciona Bodin de las causas de guerra civil:

«Or en matière de seditions et tumultes, il n'y a rien plus dangereux que les subjects soyent divisez en deux opinions, soit pour l'estat, soit pour la religion, soit pour les loix et coustumes»<sup>42</sup>.

«Nous avons parlé des causes qui donnent changement aux estats et Republicques: des mesmes causes procedent les seditions et guerres civiles: le deny de justice, l'oppression du menu peuple, la distribution inegale des peines et loyers, la richesse excessive d'un petit nombre, l'extreme povreté de plusieurs, loisivité trop grande des subjects, l'impunité des forfaits: et peut estre que ce dernier point est de la plus grande consequence et duquel on fait moins de cas»<sup>43</sup>.

En la segunda clasificación sí se mencionan dos marcas peculiares del vagabundo, «la extrema pobreza de muchos» y «la excesiva ociosidad de los súbditos», mas la impunidad de los delitos constituye la principal causa de sedición, puesto que ataca los mismos cimientos de la soberanía: las leyes. Un rey se convierte en un patético soberano cuando sus leyes carecen de fuerza represora. Shakespeare también nos avisa de este peligro que se cierne sobre la monarquía a través del grotesco y subversivo Falstaff, increíble imagen invertida del buen educador del príncipe, el anti-Erasmo, que se atreve a recomendar a su joven púpilo la impunidad de los ladrones:

«But, I pr'ythee, swett wag, shall there be gallows standing in England when thou art king? and resolution thus fobbed as it is, with the rusty curb of old father antick the law? Do not thou, when thou art king, hang a thief»<sup>44</sup>.

La teoría política de la época no sólo ve en el vagabundo o sujeto sin estatus jurídico un peligro potencial para el Estado soberano, también lo es todo el tercer estamento, el pueblo. Basta acudir a las otras dos fuentes empleadas por Serrano, Shakespeare y Vives, y comprobarlo. Shakespeare siempre muestra a la muchedumbre en escena con dos rasgos negativos: el hedor y la inconsistencia de sus opiniones<sup>45</sup>. La plebe, en «Julio César», continuamente cambia de opinión según intervenga

41 Ibidem, IV, VII, p. 206.

42 Ibidem, IV, VII, p. 208.

43 Ibidem, IV, VII, p. 213.

44 Shakespeare, W. Op. cit., I, II, p. 197.

45 Kirschner, Teresa. «La masa airada en Shakespeare y Lope de Vega» en Stoll, Anita (ed.) «Vidas paralelas. El teatro español y el teatro isabelino: 1580-1680», Madrid, Támesis, 1993, p. 30.

un orador, Bruto, u otro, Marco Antonio. En «Coriolano», Cayo Marcio se queja de esta veleidad de la masa, dispuesta en todo momento a la sedición y a dejarse persuadir por quiméricas promesas («Hang ye! Trust ye?/ Whit every minute you do change a mind:/ And call him noble, that was now your hate,/ Him vile, that was your garland.»)<sup>46</sup>. Y Vives, en «La introducción a la sabiduría» nos advierte que «el pueblo es el gran maestro del error» y, por tanto, debemos «apartar y rescatar al amigo de la sabiduría del sentir de las masas»<sup>47</sup>. Para los teóricos del siglo XVI, tales atributos de la masa (indecisión, inconsistencia e incapacidad de juicio) podrían originar la extensión de la anarquía por toda la república, en el caso de que la plebe alcanzara el poder. Por esta razón, se precisa de un príncipe que con «fuerza templada»<sup>48</sup>, esto es, combinando la energía de su decisión con la prudencia, logre domar el natural indómito del pueblo. El cual, según la opinión de Lipsius, «no puede sufrir lo que es justo y razon, y mucho menos la servidumbre», pues «contra ningunos se levantan con mas violencia los hombres haziendo bandos, como contra aquellos que sienten dessear, o procurar algun mando y señorío sobre ellos»<sup>49</sup>.

Por otra parte, Serrano González identifica la amenaza del vagabundo como un intento de reasimetrización o inversión de la relación de mando y obediencia<sup>50</sup>. Así se explica que en «King Lear» —único texto shakesperiano manejado por Serrano— sólo Edgar supere el infortunio de los personajes caídos en desgracia, porque adoptando el disfraz del «pobre Tom» actúa como si nunca hubiera poseído un estatus, «se emascara de tal modo que puede llegar a subvertir el nuevo orden de las cosas»<sup>51</sup>, invirtiendo la relación de mando. Pero a la postre la disposición vertical del cuerpo social se mantiene.

Sin embargo, la literatura de Vives y Shakespeare nos ofrece más a menudo una masa airada, sediciosa, no tan interesada en alterar la estructura jerarquizada de la sociedad, ocupando el lugar del rico, del soberano, como en abolir o disolver dicha estructura e imponer la comunidad de bienes. El temor a que los sucesos de Münster se repitan parece adueñarse de las obras de Shakespeare, Vives y Bodin. En este sentido, para Brents Stirling el retrato de la gente amotinada que hace el poeta inglés refleja su preocupación por la creciente popularidad de los anabaptistas<sup>52</sup>. «Second part of King Henry VI» nos muestra a Cade, el líder de la rebelión popular, proponiendo un revolucionario programa basado en el reparto de los bienes del reino entre todos los súbditos:

«Be brave then; for your captain is brave, and vows reformation, There shall be, in England, seven half-penny loaves sold for a penny: the three-hooped pot shall have ten hoops; and I will make it felony, to drink small heer: all the realm shall be in common...»<sup>53</sup>.

«There shall be non money; all shall eat and drink on my score; and I will apparel them all in one livery, that they may agree like brothers, and worship me their lord»<sup>54</sup>.

46 Shakespeare, W. «Coriolanus» en Op. cit., I, I, p. 335.

47 Vives, J.L. «Introducción a la sabiduría», Buenos Aires, Aguilar, 1972, p. 19.

48 Lipsius, J. «Los seys libros de las Politicas o Doctrina civil», Madrid, Imprenta Real, 1604, III, I, p. 51.

49 Ibidem.

50 Serrano González, A. Op cit., p. 130.

51 Ibidem, p. 150.

52 Stirling, Brents. «The Populace in Shakespeare», New York, AMS, 1965, cit. en Kirschner, T., op. cit., p. 29.

53 Shakespeare, W. «Second part of King Henry VI», op. cit., IV, II, p. 529.

54 Ibidem.

Con respecto a Vives, el levantamiento místico-político de Münster inspira «De la comunidad de los bienes», donde a la comunidad de todas las cosas defendida «por esos hombres super-evangélicos»<sup>55</sup>, el valenciano opone la ley de Cristo que «establece la distinción entre los siervos y los señores, entre los magistrados y las personas privadas; no confunde este orden jerárquico»<sup>56</sup>. Para el humanista español tres grupos de hombres intervienen en la sublevación neerlandesa-münsterita. En primer lugar, los cabecillas («Son algunos taimados, facinerosos, desvergonzados, ladrones que esperaron poder manejar una gran masa de hombres por codicia, bien de riquezas, bien por satisfacer algún inconfesable antojo suyo»)<sup>57</sup>. Su conducta es equiparable a la de un criminal, por esta razón contra ellos debe actuar la potestad civil, las leyes, con toda su dureza. En segundo lugar, aquellos individuos incorporados a la revolución por una reprobable voluntad, fundamentalmente codiciosa, pues pretendían sacar algún provecho de la confusión y ataque a la legítima autoridad («por desidia o por pereza, por puro azar, o por dispendios inmoderados, luego de haber arruinado sus patrimonios o por huir del trabajo con que fácilmente pudieran ganarse el sustento, desean la comunidad de bienes»)<sup>58</sup>. Sin duda, estas notas caracterizan la ociosidad y pereza del vagabundo, por lo que Vives convierte al vagabundo en uno de los principales actores de la sedición, pero no en el verdadero instigador. Para ello le falta una idea, una razón aglutinadora de su malestar contra la sociedad establecida. Se trata de un grupo carente de esa cohesión social que a los rebeldes münsteritas proporciona el anabaptismo de cuño hofmannita, imprescindible para convertirse en una real amenaza. En esta línea de pensamiento, Braudel relata los escasos problemas de orden público que planteaban los vagabundos («Lo que desarma al subproletariado de vagabundos, a pesar del temor que inspira es su falta de cohesión: sus violencias espontáneas no tienen continuidad. No se trata de una clase, es una multitud. Algunos arqueros de patrulla, la gendarmería en los caminos rurales son suficientes para ponerlos fuera de combate»)<sup>59</sup>. Vives también parece advertir que no integran una comunidad, privados de la fuerza del fanatismo religioso, ni una clase, sin trabajo no pueden alcanzar ningún estatus, al no exigir contra ellos el mismo castigo reservado a los «super-evangélicos» cabecillas. Mientras su torva codicia no se transforme en fraude o perjuicio a los demás, no son merecedores de castigo civil, ya que la ley positiva no puede juzgar las intenciones, las conciencias; hasta aquí —escribe Vives— sólo puede llegar Dios.

Este tema nos reenvía a la distinción bodiniana entre ley y Censura, a la necesidad de recurrir al instituto romano —integrado por hombres sin tacha, los más honestos y virtuosos— para combatir los desórdenes morales ocasionados por la pereza u ociosidad, la antesala de los comportamientos delictivos. La Censura tiene de esta manera una competencia moral, por cuanto penetra hasta el interior de las voluntades (en el caso de los vagabundos, preocupa sobre todo lo que pueden llegar a ser, bandoleros y corsarios, y aún no son), completando la represión externa de las conductas ejercida por la ley. Al mismo tiempo, la coexistencia de ley y Censura, permite ligar la esfera interior de las convicciones, de la moral, a la esfera de los actos externos. El pueblo ignorante, fácilmente influenciado —como en la obra de Shakespeare—, forma el tercer grupo de individuos

55 Vives, J.L., «De la comunidad de los bienes» en «Obras sociales y políticas», Madrid, Publicaciones españolas, 1960, p. 144.

56 Ibidem, p. 159.

57 Ibidem, p. 146.

58 Ibidem, p. 147.

59 Braudel, F., Op cit., p. 445.

sediciosos («A esos tales, con esfuerzos bien leves les persuadirás todo cuanto quieras, de cualquier pasaje de la sagrada Escritura que tenga un sentido místico, entendido con una total ignorancia o supina necesidad»)<sup>60</sup>. Contra ellos, ni el castigo civil ni el divino, sólo la clemencia y la ilustración que les impida caer en nuevos engaños.

A partir de ahora, dos son las líneas argumentales de Vives: el comunismo no ha sido impuesto por ninguna ley, y por otra parte «no es realizable aun cuando fuera conveniente»<sup>61</sup>. Comienza rebatiendo todos los pasajes bíblicos que, a su juicio, pueden interpretarse favorables a la comunidad de bienes. En relación con este tema y haciendo un poco de historia, podemos hallar entre las más llamativas medidas adoptadas en Münster, «la nueva Jerusalén», la introducción del comunismo por el profeta anabaptista J. Mathis, tanto en los víveres como en los bienes raíces. Según G. H. Williams, el comunismo de Münster fue consecuencia de las exigencias militares, ya que el asedio de la ciudad hacía necesario el reparto de los bienes, pero también satisfacía las ansias restauracionistas o restitutionistas de los anabaptistas, es decir, la vuelta a la vida comunal de la iglesia primitiva<sup>62</sup>, cuyo «locus biblicus» principal son los conocidos pasajes de «Hechos de los Apóstoles» 2:42-47 y 4:32-35. Pues bien, contra esta interpretación anabaptista de las palabras de San Lucas, y de otros pasajes bíblicos no menos significativos, se rebela el discurso de Vives.

Después el valenciano expresa por qué no es posible todavía, «durante esta brevísima jornada de la vida», el estado igualitario. Serrano González, únicamente atento a «De subventione pauperum», se limita constatar que en este libro se «confirman los criterios de distribución del orden social establecido»<sup>63</sup>, desaconsejando el reparto de los bienes entre los pobres en la actual situación, y añade: «Aquí la apelación al criterio de conveniencia/inconveniencia exime a Vives de explicar las razones en virtud de las cuales la coyuntura desactiva al principio de justicia»<sup>64</sup>. Mas si se hubiera interesado por el libro escrito tras los sucesos de Münster, en el año 1535, habría encontrado tal explicación. Es nuestra naturaleza —escribe Vives— la que impide la comunidad de los bienes, pues Dios nos ha hecho desiguales, ni tenemos las mismas necesidades ni idéntica ciencia práctica. Siendo tan diversas las cualidades humanas no se puede esperar de todos los hombres un uso o cuidado semejante de las cosas. Así sólo a los más justos y sabios debe corresponder la dirección política, sólo a los más industriosos y diligentes la administración de los bienes. En tanto el hombre tenga una naturaleza tan variada y multiforme, podrá ser idéntica la posesión de bienes, mas nunca el uso de éstos («El autor del universo, que estableció entre los hombres tan marcada diferencia, no pudo enseñarnos con mayor claridad que no puede menos de existir la correspondiente diferencia entre la posesión y el uso»)<sup>65</sup>. Además, aunque hipotéticamente se estableciera una situación de igualdad, tampoco duraría mucho, «o bien nos reduciría a todos a una penuria total, no habiendo nadie que quisiera arar, ni cavar, ni edificar, o bien provocaría una guerra feroz, tras de la cual los vencedores obligarían a trabajar a los vencidos; y de ello resultaría una desigualdad más irritante y violenta que la desigualdad anterior»<sup>66</sup>. El paisaje pintado después de la instauración del «comunismo soñado» resulta desolador. Una indeseable alternativa entre la ociosidad absoluta de todos los sujetos y la guerra civil figura en el cuadro de Vives. Al final, el estado igualitario

60 Vives, J.L. «De la comunidad de los bienes», op. cit., p. 147.

61 Ibidem, p. 157.

62 Williams, George, «La reforma radical», México, Fondo de Cultura Económica, 1983, p. 405.

63 Serrano González, A. Op. cit., p. 169.

64 Ibidem.

65 Vives, J.L. «De la comunidad de los bienes», op. cit., p. 164.

66 Ibidem, p. 166.

coincide con el estado de naturaleza descrito por Bodin. Ambos conducen fatalmente a una guerra civil cuya resolución impone la mayor desigualdad posible entre los hombres, la esclavitud.

Por último, Bodin no sufre menos el impacto de Münster. En varias ocasiones la ciudad se convierte en el ejemplo negativo de su teoría política. Ya al definir la república se muestra contrario al comunismo integral de corte platónico, empeñado en suprimir las palabras «Tien» y «Mien», aun si bien es cierto que no puede existir un estado si no hay nada público («République est un droit gouvernement de plusieurs mesnages, et de ce qui leur est commun...»)<sup>67</sup>. Los desastrosos acontecimientos de Münster confirman las nefastas consecuencias de una comunidad de bienes, por cuanto «pensans mieux entretenir l'amitié et concorde naturelle»<sup>68</sup>, produce todo lo contrario, odios y querellas. Antes comentábamos la importancia atribuida por Bodin a la impunidad de los delitos o malhechores, puesto que entrañaba el mayor riesgo para una república («L'impunité des meschans tire apres soy la ruïne des estats»)<sup>69</sup>. En este contexto nos avisa contra tales «meschans» que empujan al pueblo a la sedición, y cita para corroborar su aserto los casos de Münster, donde un falso predicador («Et Jean de Leiden (qui de ravauder se fit prescheur) envahit Munstre ville capitale de Westphalie, et se fit couronner Roy souverain, soustenant le siege par trois ans contre l'Empire d'Allemagne»)<sup>70</sup> engaña al pueblo conduciéndolo a la inútil sublevación contra el Emperador, y la Guerra del campesinado también favorecida por depravados predicadores, instigadores del levantamiento del campesino contra la nobleza<sup>71</sup>. Bodin, como antes Shakespeare y Vives, nos describe a un pueblo ignorante, falto de ingenio, persuadido por charlatanes y falsos predicadores, siempre a punto de emprender el camino de la sedición a cambio de vanas esperanzas de riqueza. En el estado popular, donde el pueblo es señor y únicamente puede ser refrenado por los oradores, disponer de un predicador sabio y virtuoso capaz de apaciguar las almas rebeldes resulta el remedio más eficaz contra este potencial sedicioso. Pero la mejor solución ya la conocemos: sólo un poderoso monarca, que concentre en sí la soberanía una e indivisible, puede asegurar la obediencia de los súbditos y evitar la caída o rápida decadencia de la república. Peligro al que, en cambio, muy pronto sucumbió la ciudad de Münster («Voyons nous quelque Republicques estre estaintes auparavant qu'elles ayent fleuri en armes, ou en loix: et quelques unes avorter ou mourir des leur naissance: comme la ville de Munstre,...»)<sup>72</sup>.

## 5. Conclusión

Si atendemos a la literatura política manejada por Serrano, Shakespeare, Vives y Bodin, no podemos concluir que el vagabundo sea el doble invertido del soberano, sino más bien del ciudadano laborioso sometido a una relación de obediencia. Ninguna de las fuentes utilizadas, salvo «King Lear» —y es la única— nos ofrece una correspondencia entre soberano y vagabundo, quizá porque el siglo todavía carece de la lucidez foucaltiana para conectar marginados y soberanos. El mendigo, el indigente, el antiguo esclavo, opta, frente al buen «citoyen», por la pereza, por rechazar el trabajo y no depender de nadie. Los vagabundos por sí solos, nunca pueden competir con el monarca ni subvertir el orden jurídico. Para dejar de ser una simple multitud les hace falta una mayor cohesión,

67 Bodin, Jean. Op. cit., I, I, p. 27.

68 Ibidem, I, II, p. 46.

69 Ibidem, IV, VII, p. 213.

70 Ibidem, IV, VII, p. 215.

71 Ibidem, IV, VII, p. 216.

72 Ibidem, IV, I, p. 15.

sólo proporcionada por la estructura jerárquica de mando y obediencia o por la ideología, principalmente religiosa. Sin embargo, siempre se pueden unir, porque ya nada tienen que perder, a grupos verdaderamente peligrosos y subversivos, es decir, a bandas de corsarios, piratas y bandoleros o a comunidades religiosas impregnadas de un violento fanatismo religioso. Éstas, en cambio, disfrutaban de una gran cohesión, pues se trata de grupos muy compactos gracias a la estructura de mando en el caso de las sociedades criminales y a un programa de inspiración divina en el otro. Por esta tendencia a la criminalidad, el indigente se convierte en una amenaza latente, mas para lograr ser un efectivo peligro antes debe abandonar la mendicidad y los pintorescos harapos. Resulta difícil pensar que, en una época devastada por guerras civiles religiosas y por guerras populares —como la del campesinado en los años veinte—, se elabore el concepto de soberanía para eliminar los riesgos no inminentes de una parte de la población dedicada al vagabundeo y mendicidad. Bodin no podría ver en el ocioso, el vagabundo, la cara opuesta del soberano. Más bien el reverso de su sistema se halla ocupado por una muchedumbre sediciosa partidaria de cambios revolucionarios, responsable de la división del Estado en dos facciones y de la anarquía que lo conduce a su ruina.